

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Ftas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

(Núm. 584.)

Elecciones.—CIRCULAR.

Debiendo tener lugar la elección de dos Senadores por esta provincia el día 25 del corriente, he acordado en cumplimiento de lo que previene el artículo 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877 convocar á los señores Diputados provinciales y á los Compromisarios que resulten elegidos para la Junta general á que se refiere dicho artículo, que habrá de

celebrarse, según dispone el 38, el día 24 á las 10 de su mañana en el salón de las escuelas de párvulos de esta ciudad y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.

Logroño 17 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda

Carreteras.

No habiendo dado resultado en algunos pueblos las subastas celebradas los días 29 y 30 de Marzo último de

los árboles secos existentes en las carreteras del Estado, este Gobierno de provincia ha dispuesto se celebren por segunda vez en aquellos en que se declararon desiertas las primeras, con arreglo á las condiciones insertas en el número 212 del «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 4 de Marzo próximo pasado y bajo los tipos y en los días consignados en el estado que á continuación se inserta.

Logroño 12 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION valorada de los árboles de las carreteras del Estado en esta provincia que han de ser enagenados en subasta pública.

Jurisdicción en que radican y pueblos en que han de subastarse.	CARRETERAS Á QUE PERTENECEN.	ESPECIES.	Número de orden con que están marcados.	Circunferencia media á un metro sobre el suelo. Metros.	Precio medio. Pesetas.	IMPUESTOS		Tiempo á partir de la entrega en que deben cortarse y extraerse fuera de la carretera. DIAS.	MES Y HORA EN QUE HA DE VERIFICARSE LA SUBASTA.
						parciales. Pesetas.	totales. Pesetas.		
Logroño.	De Soria á Logroño.	chopos	1	1'00	6'00	6'00	142'60	14	Abril 29 á las 11 de la mañana.
		olmos	1 al 27	0'70	3'00	81'00			
	De Logroño á Zaragoza.	chopos	1 al 9	1'07	3'60	32'40			
olmos		1 al 4	0'93	4'80	19'20				
Lardero.	De Soria á Logroño.	acacias	1	0'84	4'00	4'00	48'75	7	Id. 29 á las 11 de la mañana.
		olmos	1 al 13	0'74	3'75	48'75			
Casalareina.	De Logroño á Cabañas de Virtus	chopos	1 y 2	1'50	10'00	20'00	36'00	5	Id. 29 á las 4 de la tarde.
		olmos	1	0'80	2'00	2'00			
		acacias	1 al 7	0'85	2'00	14'00			
Tirgo	De id. á id.	olmos	1 al 9	0'40	2'25	20'25	20'25	5	Id. 29 á las 2 de la tarde.
Agoncillo	De Logroño á Zaragoza.	olmos	1 al 33	0'61	1'26	41'58	56'46	20	Id. 29 á las 11 de la mañana.
		chopos	1 al 6	0'91	2'48	14'88			
Rincon de Soto	De Taracena á Francia.	olmos	1 al 6	0'66	2'50	15'00	140'40	13	Id. 29 á las 11 de la mañana.
		chopos	1 al 19	1'34	6'60	125'40			
Alfaro	De id. á id.	chopos	1 al 5	1'16	3'20	16'00	20'00	4	Id. 29 á las 11 de la mañana.
		olmos	1	0'70	2'40	2'40			
			2	0'50	0'80	1'60			

Logroño 10 de Abril de 1886.—El Ingeniero Jefe, Casáreo Moroy.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

ESTADO de los ingresos obtenidos y obligaciones satisfechas por este Municipio durante el tercer trimestre del presente año económico.

INGRESOS.		Pesetas	Cts.
Productos ordinarios de propios		2192	20
Idem de Montes		»	»
Idem de Impuestos establecidos		23072	31
Idem de Beneficencia.		»	»
Idem de Instrucción pública		96	25
Idem de Corrección pública		2579	22
Idem extraordinarios y eventuales		118261	11
Resultas de ejercicios cerrados.		3236	91
Recursos legales para cubrir el déficit.	Producto del recargo sobre la contribución territorial	»	»
	Idem sobre la industria	1000	»
	Idem sobre los artículos de Consumos	31513	09
	TOTAL	181951	09

GASTOS.		Pesetas	Cts.
Gastos obligatorios del Ayuntamiento		6436	96
Idem de Policía de seguridad		3556	81
Idem de Policía urbana y rural.		6852	53
Idem de Instrucción pública		512	82
Idem de Beneficencia		1733	36
Idem de Obras públicas		4846	20
Idem de Corrección pública		8631	41
Idem de Montes		»	»
Id. de cargas.	Por censos y pensiones	1504	03
	Cupo provincial	13848	03
	Idem de consumos	»	»
Idem voluntarios	Obras de nueva construcción	125093	17
Idem imprevistos		3876	40
Resultas de ejercicios cerrados		14894	01
	TOTAL	191785	73

RESUMEN.

Existencia en fin del trimestre anterior	41133'04	223034	13
Recaudado en el presente	181951'09		
Obligaciones satisfechas		191785	73
Existencia para el trimestre siguiente		31293	40

Logroño 12 de Abril de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

NOTA. Además ha entregado el Recaudador de contribuciones, del Banco de España por cuenta del Municipio en la Caja especial creada al efecto, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 18 de Junio de 1882, la cantidad de 5963 pesetas 97 céntimos, para pago de las atenciones de 1.ª enseñanza.

Núm. 566. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Logroño.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

(Continuación.)

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Comisión provin-

cial, declarando bien incluido en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo de 1886, al mozo José Palacio (Expósito).

Asimismo acordó unir á sus antecedentes una comunicación del Señor Delegado de la provincia transcrita á D. Luis Ferrera, Inspector del Timbre del Estado, que fué de esta provincia, comunicándole la providencia en que se declara no haber méritos para condenar al Municipio de esta Ciudad á la multa de 17.230 pesetas y reintegro de 172 con 30 céntimos por falta que dicho Señor creyó cometida en el uso del Timbre móvil, cuando giró su visita á la Corporación municipal.

Pasó á informe de la Sección de Contabilidad una instancia en que

D. Inocente Fernández ruega se le abonen las 2.657 pesetas 14 céntimos, valor del terreno que dejó para la vía pública, al construir la casa núm. 4 (A) de la calle de San Blas, ó por lo menos el interés de un 6 por 100 desde 19 de Abril de 1884, hasta la fecha.

Leído un dictámen de la Comisión permanente de Policía Urbana, se aprobó el plano presentado por el Señor Arquitecto Municipal, en el que aparece, entre otras, una calle de nueve metros, que partiendo de la escuela de parvulos, termina en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, y se adoptaron varias disposiciones relativas á este asunto.

Vista una instancia de los Profesores facultativos Titulares rogando se les remunere equitativamente el trabajo de las visitas que hacen á los presos enfermos de la provincia que ingresan en la cárcel del partido por disposición de la Audiencia de lo criminal, se acordó que los partidos judiciales excepción hecha del de la capital, que viene pagando constantemente el servicio expresado, satisfagan la suma de 200 pesetas anuales que se consignarán en el presupuesto respectivo.

Acto continuo se aprobó el acta del remate celebrado en 25 del corriente mes para la venta del ramaje que resulte de la poda del arbolado público, y cuya subasta se adjudicó á D. Pedro Calvo por la cantidad de 1'50 pesetas cada carga mayor, compuesta de diez gabillas de las llamadas horneras.

Se autorizó á D. Nicolás Hernández y Cabredo para abrir una puerta de un metro 67 centímetros de ancha por tres metros de altura, que dé ingreso directo desde la calle de San Roque al granero que posee el interesado en la casa núm. 11 de la propia calle.

Vista la liquidación remitida por el Sr. Arquitecto Municipal de las obras ejecutadas en la Iglesia de Santa María de la Redonda con objeto de convertirla en Catedral, se acordó oír el informe de la Comisión permanente de presupuestos y cuentas.

A propuesta de algunos Sres. Concejales, se resolvió que la Comisión de Policía urbana estudie y proponga los medios que deban adoptarse para que dentro de un plazo no lejano, se revoquen y pinten las fachadas de las casas que lo necesiten, se recorten los aleros, y se recojan las aguas pluviales en la forma establecida.

Acto continuo, se dispuso remitir inmediatamente á la Junta Diocesana la certificación de obras ejecutadas en Octubre de 1884 en la Iglesia de Santa María de la Redonda, para convertirla en Catedral, y se gestione en el Ministerio de Gracia y Justicia, el reintegro de las 6116 pesetas 96 céntimos, que aun se adéuda por cuenta de las certificaciones expedidas.

Aprobado el presupuesto de gastos é ingresos, presentado por la Comi-

sión respectiva para el ejercicio de 1886 á 1887, se acordó convocar á la Junta de Sres. Asociados en el tiempo y forma que determina el art. 63 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Se acordó que una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y D. Vicente Infante, salga para Madrid á gestionar asuntos del servicio, pagándose el gasto que origine con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio corriente.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 8 de Abril de 1886.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 10 de Abril de 1886.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último, acordando se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial», como determina el art. 109 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Comisión provincial.

Sesión de 27 de Junio de 1885.

(Continuación)

Considerando que D. Cirilo Pereda, como fiador del rematante del servicio de arrieros ó correduría tiene interés indirecto en dicho servicio, y en tal concepto, le asiste la incapacidad señalada en el caso 4.º art. 43 ya citado de la ley municipal, y caso 1.º art. 8.º de la electoral, se acordó declarar incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal á D. Ciriaco Gutierrez, D. Benito Salazar y Don Cirilo Pereda, y significar al Alcalde de Briñas que si las vacantes causadas por esta declaración ascendieran á la tercera parte del número total de Concejales de que se compone el Ayuntamiento lo ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 47 de la ley municipal.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Ilaraza elector de Villamediana, contra el acuerdo por el que fué desestimada una protesta que formuló contra la capacidad de los candidatos electos para Concejales D. Gabino Ramirez y D. Basilio Sarabia:

Resultando que la protesta hecha sobre el primero ó sea contra D. Gabino Ramirez, se fundó en ser fiador del rematante del arbitrio de pesas y medidas.

Resultando que la protesta formulada contra la capacidad del segundo

ó sea D. Basilio Sarabia, se refiere á que este es fiador del Depositario de fondo municipales:

Resultando que entendiéndose en ambas protestas el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, acordaron desestimarlas, fundándose en que el rematante del arbitrio de pesas y medidas, lo es por sólo el ejercicio corriente; en que la fianza se halla constituida tan sólo por dicho tiempo, en que ha entregado en Depositaria, la cantidad por la que fué adjudicado el remate, y en que el cargo de Depositario de fondos municipales fué declarado Concejal, nombrándose para el desempeño del mismo, al Teniente de Alcalde Don Feliciano Sarabia, por cuya razón la fianza no es necesaria y no se ha constituido: Vista el acta de subasta que tuvo lugar en 29 de Junio de 1884 para el arriendo de pesas y medidas haciendo constar que fué adjudicado á D. Ignacio Balda, quien presentó por fiador á D. Gabino Ramirez; Vista la copia certificada de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 12 de Agosto de 1883 en la cual consta que se destituye de su cargo al Depositario de fondos municipales D. Manuel Santolaya y acto continuo se nombra en su lugar al Concejal D. Feliciano Sarabia, quien presenta como fiador á D. Basilio Sarabia:

Considerando se hallan incapacitados para ejercer el cargo de Concejal, los que como D. Gabino Ramirez, tienen parte indirecta en una contrata pública, cual es el arbitrio de pesas y medidas, ó los fiadores de la misma, según determina el caso 4.º núm. 1.º del art. 43 de la ley municipal vigente y caso 1.º art. 8.º de la electoral:

Considerando que las causas relativas á las incapacidades para el ejercicio del cargo de Concejal, deben considerarse con relación al día en que tiene lugar la elección, según se halla resuelto por Real orden de 31 de Julio de 1880, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 21 de Agosto siguiente, por lo que carece de fundamento legal, lo expuesto en el acuerdo apelado:

Considerando que el cargo de Depositario de fondos municipales desempeñado por D. Feliciano Sarabia no puede ser reputado como Concejal ni obligatorio, puesto que no habiéndose anunciado la vacante, se ignoraba si en el pueblo hubiese persona que deseara encargarse de la custodia de fondos municipales, circunstancia necesaria, según determina el apartado 3.º art. 157 de la ley municipal para que dicho cargo fuera declarado Concejal y obligatorio y su nombramiento recayera en un Concejal:

Considerando que los cargos retribuidos con fondos municipales y el de Concejal son incompatibles, según expresa la Real orden de 18 de Octubre de 1879 inserta en la «Gaceta de

Madrid de 29 del mismo mes, la cual vino á fijar de una manera clara y taxativa la diferencia que existía entre la incapacidad y la incompatibilidad: los efectos de una ú otra declaración:

(Se continuará)

(Núm. 579.)

Universidad de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, deberán proveerse por oposición en el mes de Mayo próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan vacantes en las provincias de Soria y Teruel.

Provincia de Soria.

Pesetas.

La de niños de Arcos,	825
dotada con	
La de id. de niñas con	825

Provincia de Teruel.

De niños.

La elemental de Fuentes de Rubielos con	825
Pitarque dotada con	825

De niñas

Orihuela del Tremedal dotada con	825
Torrijo del Campo id. id.	825
Peñarroya id. id.	825

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y las retribuciones legales

Los aspirantes á estas escuelas, presentarán sus instancias documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de treinta días á contar desde el día de inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener no pudiendo ser propuestos para otras distintas.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el De-

creto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que por acuerdo del excelentísimo señor Rector de este Distrito Universitario se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Abril de 1886.

—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Num. 580.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 8 de Marzo último, ha de procederse á la elección de un Senador por esta Universidad, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del corriente á las diez de su mañana, con sujeción á lo prescrito en los artículos 18 y 22 de la vigente ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se hace público para conocimiento de las personas que tienen derecho á tomar parte en la elección.

Zaragoza 10 de Abril de 1886.

—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Sección judicial.

(Núm. 571).

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. José de Felipe se ha acudido á este Tribunal interponiendo demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes y Provinciales, por este Distrito y el de Haro á Don Lorenzo de la Barga y Sanz, vecino de Leiva, en el concepto de contribuyente por territorial y en providencia de esta fecha he acordado publicar su pretensión por edictos y su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y demás sitios públicos á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Herrero Martín.—Por su mandado, Licenciado, Ramón Santa María.

Anuncios oficiales.

Núm. 574

Aldeanueva de Ebro..

No habiéndose presentado á ser tallado ante la Comisión provincial el mozo Cesareo Servan Gomez, declarado corto en el reemplazo de 1885 se cita por medio del presente edicto para que lo verifique en el término de ocho días, pues de lo contrario será considerado como desertor y le parará el perjuicio que haya lugar.

Aldeanueva de Ebro 14 Abril de 1886.—El Alcalde, Fructuoso Marcilla.

(Núm. 577.)

Terminada la refundición del amillaramiento y sus apéndices en la forma que determina el reglamento de 30 de Setiembre último, cuyo documento ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto al público por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Casalareina 14 Abril de 1886.

—El Alcalde, Dionisio Perez.

Núm. 573.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886-87, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Tudelilla 14 Abril de 1886.—

El Alcalde, Marcelino Diaz.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 16 de Abril de 1886.

Temperatura máxima al Sol	23'8
Idem id. á la sombra	11,8
Temperatura mínima al aire	4,8
Idem id. al reflector	4,4
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana	725'5
{ á las 3 de la tarde	725'4
VIENTO	N. brisa
{ á las 9 de la mañana	NO. brisa
{ á las 3 de la tarde	Cubierto.
ESTADO DEL CIELO.	id
Agua evaporada.	1,6
Ozono.	
Lluvia.	0, 330

Imp. de Francisco M. Zaporta

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4278	Pedro Garcia	Ausejo	Clero	Rústic	20	28	Marzo.	1886	1	75
4279	Idem.	id.							3	25
4280	Idem.	id.							13	87
4281	Idem.	id.							25	25
4282	Idem.	id.							5	12
4283	Idem.	id.							2	75
4284	Idem.	id.							1	75
4285	Idem.	id.							1	75
4286	Idem.	id.							12	50
4287	Idem.	id.							23	25
4288	Idem.	id.							3	87
4289	Idem.	id.							9	87
4290	Idem.	id.							12	37
4291	Nemesio Valgañon	Logroño.							44	
4293	Francisco Gomez	Santo Domingo							37	62
4297	Hilario Riaño	id.							263	75
4298	Mannel Angulo	id.							25	
4299	Ildefonso Sacristan	Corporales							27	50
4300	Sinforiano Casas	Logroño.							13	12
4304	Meliton Diez	Herramélluri							14	37
4305	Idem.	id.							30	12
4306	Idem.	id.							18	87
4307	Idem.	id.							12	67
4308	Guillermo Sicilia	Alberite							6	25
4309	Galo Sicilia	id.				29			31	62
4310	Idem.	id.							4	88
4311	Idem.	id.							20	75
4312	Idem.	id.							2	75
4313	Juan Francisco Solana	Arnedo				30			100	50
4327	Pedro Riaño	Leiva							73	75
4328	Idem.	id.							74	50
4329	Idem.	id.							53	75
4330	Idem.	id.							12	50
4331	Idem.	id.							12	63
4332	Idem.	id.							11	50
4333	Manuel Corcuera	id.							33	25
4334	Idem.	id.							45	
4335	Idem.	id.							21	88
4336	Idem.	id.							23	75
4337	Idem.	id.							4	38
4338	Idem.	id.							27	63
4339	Idem.	id.							28	38
4340	Idem.	id.							12	50
4341	Idem.	id.							26	76
4342	Idem.	id.							22	25
4343	Idem.	id.							3	25
4344	Idem.	id.							16	50
4345	Idem.	id.							22	50
4346	Idem.	id.							11	75
4347	Idem.	id.							7	75
6158	Alejo Arnedo	Aldeanueva de E.			19	21			31	62
6159	Juan Baroja	Cornago							28	62
6160	Idem.	id.							24	25
6161	Idem.	id.							25	37
6162	Idem.	id.							6	62
6163	Idem.	id.							31	
6164	Idem.	id.							37	
6165	Idem.	id.							60	50
6166	Idem.	id.				27			50	87
6167	Pedro Arenas	id.							4	50
6338	Agapito Martinez	Canales			17	4			1	87
6339	Idem.	id.							7	
6340	Idem.	id.							1	50
6341	Julian Yerro	Ojacastro				5			10	50
6343	Bernabé Benito	Munilla				11			62	87
6344	Eustaquio Martinez	Aldeanueva				17			21	62
6345	Dionisio Ruiz	id.				17			33	37
6346	Pedro Ortiz	Haro				18			12	62
6347	Matias Bastida	Entrena				22			16	37
6348	Francisco Barona	Foncea				23			37	62
6353	Raimundo Epila	T. de Cameros.				30			5	

Se continuará.

Anuncios particulares

VENTA DE FINCAS.

Se venden á precios bajos, un olivar en el término de Valde las dueñas, de 2 fanegas y media de tierra, con 100 olivos.

Y una heredad en Poyo alto, de una fanega de tierra blanca.

Dirigirse á D. Francisco Ruiz y Torralba su dueño, calle de Ruavieja, núm. 9.

MANUAL DE CONSUMOS.

Reglamento y tarifas de consumos de 16 de Agosto de 1885, con notas y comentarios que explican y aclaran sus preceptos, y varios apéndices que contienen todas las disposiciones legales mas interesantes sobre la materia; formularios para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios; la

LEY Y REGLAMENTO

de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885

REGLAMENTO

del resguardo de consumos de 29 de Setiembre de 1885, y Real Decreto sobre encabezamientos con la Hacienda, fecha 14 Enero de 1886,

POR

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ,
precedido de una introducción de

D. JOSÉ MARIA BURGUERA Y PEIRÓ.

Precio: 2 pesetas. Los pedidos acompañados de su importe á la Redacción del BOLETIN OFICIAL.

VERRETERIA Y CEDACERIA

de

FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑIA, 10,

Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medias, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.

17=30

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.